

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
DEMANDADO:	PEDRO LANCHEROS NIÑO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00153-00

Revisada la actuación<sup>1</sup>, esta se encuentra dentro de lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley 2080 del 2021, por lo tanto se tendrán como pruebas las aportadas por la demandante, y se ordenará la presentación de los alegatos de conclusión, posterior a ello, se proferirá sentencia anticipada.

De otro lado, obra memorial de la abogada Claudia Andrea Cano López, por medio cual allega el poder conferido por la entidad demandada<sup>2</sup>, y solicita se le reconozca personería, y este cumple con lo estipulado en el artículo 74 y s.s., le será reconocida.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener como pruebas las aportadas por la demandante con su escrito de demandada.

**SEGUNDO:** En atención a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2080 del 25 de enero del 2021<sup>3</sup>, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto, una vez vencido el término otorgado, ingrésese al Despacho, para proferir sentencia anticipada en el turno que corresponda.

**TERCERO:** Reconocer personería a la abogada Claudia Andrea Cano López, para actuar como apoderada de COLPENSIONES, de conformidad al poder otorgado.

**TERCERO:** En lo sucesivo cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual al correo electrónico del Despacho: [j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), o comunicación al teléfono fijo (8) 672 49 97.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

<sup>1</sup> TYBA, EXPD. DIGITAL 50001333300220190015300\_ACT\_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO\_15-09-2020 1.16.45 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 1104E1DF61000DC0612822A6C46A58AFBA9725CE.

<sup>2</sup> TYBA, EXPD. DIGITAL 50001333300220190015300\_ACT\_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO\_15-09-2020 1.16.45 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 1104E1DF61000DC0612822A6C46A58AFBA9725CE..

<sup>3</sup> Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011-y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.

**Firmado Por:**

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9990368d1236e2165fb323adbbad43ab2ed8902253f30b3c7dc469722df62d4e**  
Documento generado en 05/03/2021 03:11:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**